

7  
mis expedidas por mi Consejo de la Camara, en  
conformidad de lo prevenido en mi R. Cedula de  
diez y siete de Junio de mil setecientos ochenta y tres  
que trata del arreglo y num. fijo de Esmos. Reales  
en Madrid = y por esta mi Carta o su traslado  
signado de Esmo. publico, encargo al Serenissimo Princi-  
cipe D. Carlos Antonio mi caro y amado; y mando  
a los Infantes Prelados Duques Condes, Marqueses  
ricos hombres, Princes de las ordenes Comendadores  
y Subcomendadores, y a los del mi Consejo Presid.  
y oydores de las mis Audiencias (Alcaldes Alqua-  
ciles de la mi Casa y Corte y Chancillerias) Al-  
caldes de los Castillos, casas fuertes y llanas, y  
a todos los Conregidores Alcaldes Governadores Al-  
caldes mayores y ordinarios y otros jueces y Justi-  
cias qualquiera an los que a hora son, como lo  
que verian de aqui adelante, o hayan, tengan  
y recivan por mi Esmo. y Notario en todos mis  
Reynos y Senorios, y se guarden y hagan guar-  
dar todas las honrras, gracias mercedes fran-  
quias libertades, exempciones preheminentias  
prerogativas, inmunidades y todas las otras cosas  
que son y deven ser guardadas a cada uno de  
los otros mis Esmos. y Notario publico de mis  
Reynos y Senorios, sin que en ello ni en parte  
de ello impedimento alguno se ponga ni conuen-  
tan poner, y se recudan y hagan recudir con todo  
lo dho. al dho. oficio anesos y perteneciones, segun  
que mejor y mas cumplidam. recudieron y debieron  
recudir a cada uno de los otros mis Esmos. y Nota-  
rios publicos de dho. mis Reynos y Senorios, sin  
faltas en cosa alguna. Mando que todas  
las cartas, Contratos, Poderes, ventas, Compromisos  
Censos, Fenam. Cobdilos, obligaciones y otras qual-  
quiera cartas, y Autos Judiciales y extrajudicia-  
les que ante vos pasaran y se otorgaren